

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 254
Radicación nro. 760013110003 2014-00983-00

Santiago de Cali, febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión de la presente demanda, encuentra el despacho que su trámite se encuentra inactivo por la falta de notificación del demandado, en consecuencia se procederá a requerir a la parte actora, para que conforme a los lineamientos procesales, cumpla con lo de su carga procesal realizando la notificación de la parte demandada, para la garantía de su comparecencia, derecho de defensa y debido proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora, para que realice las diligencias ordenadas respecto de la notificación de la parte demandada en los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

d.s.d
2014-00983 Ppp

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: veintiocho (28) de febrero de 2023

Diana Salazar D.
El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90a103c812cf8b1e7aec0c3a782b6cdd27b96b6a02c3affc9c7cb80963ea93c5**

Documento generado en 27/02/2023 04:51:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>